

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES X

Caracas, miércoles 10 de agosto de 2011

Número 39.732

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo sobre la Trascendencia de la Vida y Obra del Pintor, Muralista, Dramaturgo, Periodista y Poeta de la Indianidad Venezolana César Rengifo.

Acuerdo con motivo de celebrarse el Nueve de Agosto, Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

Pronunciamiento en Defensa y Apoyo al Poder Popular a sus Formas de Organización (Consejos Comunales, Comunas y Misiones Sociales), a sus Leyes y a las Políticas Sociales Desarrolladas por el Gobierno Bolivariano en Beneficio del Pueblo Venezolano.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.394, mediante el cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan como miembros de la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencias mediante las cuales se deja sin efecto las Providencias Administrativas Números FSS-2-1-003385 de fecha 25 de noviembre de 2010 y 001387 de fecha 15 de mayo de 2009, en los términos que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se suspende temporalmente la autorización otorgada a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para actuar como Corredores de Seguros.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las empresas que en ellas se mencionan, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aracelis García Reyes, Directora General de Negociación y Promoción de Inversiones, adscrita al Viceministerio de Promoción de Inversiones, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Petrosky Eloy Moreno, como Director Estatal (E) de Salud del estado Bolivariano de Miranda.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María de los Ángeles Yáñez Campos, en el cargo de Consultora Jurídica (E), adscrita a la Consultoría Jurídica de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias REDTV

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Industrias Diana C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, a los fines de atender los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios que requiere Industrias Diana, C.A., la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Eradio Gironi, como Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, adscrito a este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana López Reyes, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas, en calidad de Encargada.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, Jefes de las Unidades Administradoras Desconcentradas de este Ministerio, Encargados.

Resoluciones mediante las cuales se designa con carácter de Suplentes, Abogados Adjuntos, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alvaro Rolando Cabrera Gutiérrez, como Director de Análisis e Investigación de Derechos Humanos, en calidad de Encargado, a partir del día 15 de agosto de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2011, ambas fechas inclusive.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO SOBRE LA TRASCENDENCIA DE LA VIDA Y OBRA DEL PINTOR, MURALISTA, DRAMATURGO, PERIODISTA Y POETA DE LA INDIANIDAD VENEZOLANISTA CÉSAR RENGIFO

En atención a la vida y obra del pintor, muralista, dramaturgo, comunicador social y poeta de la indianidad venezolanista César Rengifo, nacido en la ciudad de Caracas el catorce de mayo de 1915, es justo y oportuno honrar la memoria de este insigne patriota revolucionario, poniendo en alto relieve la trascendencia de su obra como un arte de la anticonquista fundado en la historia y la cultura propia y tomando en consideración la coyuntura histórica de los doscientos años de las independencias de nuestros países y el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

CONSIDERANDO

Que la vida y obra de César Rengifo desarrolló una especial actitud de compromiso hacia los pueblos indígenas del pasado y del presente, al reencuentro de su propia identidad, proclamándose una figura irreductible de la anticonquista, que lo llevo a rechazar la Orden Diego de Lozada y reclamar en su lugar la de Guaicaipuro, proponiendo la abolición del culto a la conquista y a los conquistadores, sin negar por ello el reconocimiento legítimo de la herencia hispánica;

CONSIDERANDO

Que la obra de César Rengifo pone sobre el tablero a los distintos sujetos, actores y actrices que habían sido invisibilizados e invisibilizadas en el proceso de interpretación histórica del poblamiento originario, la conquista europea, la colonia, la independencia, la guerra federal y el advenimiento de la subcultura del petróleo, incluyendo el presente de los pueblos indígenas, afrovenezolanos, indo-mestizos, los campesinos, las mujeres, las personas con discapacidad, niños jóvenes, adultos y adultas mayores, blancos de orilla, el soldado anónimo y soldada anónima de la guerra de independencia, los desarraigados sub-urbanos, los mendigos y perros callejeros, pasando por la naciente clase obrera de la ciudad y del campo, incluyendo a todos estos invisibilizados e invisibilizadas como los verdaderos creadores de la historia, de la cultura y de la nacionalidad venezolana e indoamericana caribeña, sin negar por ello el valor personal de sus dirigencias más consecuentes;

CONSIDERANDO

Que la vida y obra de César Rengifo representa un abanico abierto a todos los movimientos políticos-sociales para la conformación actual de un gran frente patriótico en defensa de la identidad, la soberanía nacional y la paz, en un Estado de derecho y de justicia, multiétnico y pluricultural de irreductible vocación intercultural;

ACUERDA

Primero. Realizar el día 10 de agosto de 2011 un Acto Especial en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo en homenaje a César Rengifo, con motivo de los 200 años de la proclamación de nuestra Independencia y como parte de la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, así como designar Orador de Orden al joven poeta Freddy Nañez, Coordinador de la Biblioteca César Rengifo.

Segundo. Exhortar al Ejecutivo Nacional a declarar la vida y obra de César Rengifo como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Tercero. Instar al Ministerio del Poder Popular para la Cultura y a sus órganos competentes, a declarar el 14 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Dramaturgia".

Cuarto. Exhortar a los ministerios con competencia en las áreas de cultura y educación, a incluir en los *planes* de estudios la vida y obra de César Rengifo, como componente fundamental de nuestra identidad cultural y de la formación de la venezolanidad.

Quinto. Instar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a evaluar las condiciones de la obra de César Rengifo y aplicar planes y medidas de preservación, conservación y restauración, a fin de colocarlas al servicio de la formación, uso y disfrute de las futuras generaciones.

Sexto. Instar a los ministerios con competencia en las áreas de cultura y educación, a publicar de manera masiva la vida y obra de César Rengifo.

Séptimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO BOJAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTRIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente

IVÁN ZEPEDA GUTIERREZ
Secretario

FRANCISCA ELLERRE GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUTIERREZ
Secretario

IVÁN ZEPEDA GUTIERREZ
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL NUEVE DE AGOSTO, DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO

CONSIDERANDO

Que la Gran Nación Americana, antes de la invasión europea, fue considerada como un mundo "salvaje" y "subdesarrollado"; hoy en día se ha demostrado que América y nuestras culturas indígenas pobladoras, no son ni eran salvajes, ni crueles, sino civilizadas a su modo de sentir y de vivir, tanto como las culturas europeas, y que el llamado subdesarrollo es un modo de vernos a través del imperialismo dominante;

CONSIDERANDO

Que los pueblos y comunidades indígenas han tenido un alto grado de avance en cuanto a la civilización, como lo fueron en su esplendor las grandes culturas Aztecas, Mayas e Incas, que con una forma de organización propia pudieron desarrollar grandes obras de ingeniería arquitectónica, tecnológica y astronómica (acueducto de Tenochtitlan, Macchu Pichu, el Calendario Maya y otros);

CONSIDERANDO

Que con la llegada de los invasores españoles en 1492, comienza uno de los períodos más oscuros en la historia, en la que se pusieron en ejecución las más grandes formas de genocidios y etnocidios, pretendiendo con ello exterminar a los pueblos indígenas y sus formas de organización;

CONSIDERANDO

Que los pueblos indígenas han estado en resistencia contra todo tipo de dominación extranjera, contribuyendo con la Independencia en las luchas emancipadoras, siendo su aporte elemento fundamental en la construcción de una sociedad socialista, por la que están dispuestos a contrarrestar todo tipo de imperialismo que pretenda, como ayer, abusar para constreñir a los pueblos considerados por ellos como subdesarrollados, imponiéndole su hegemonía del poder, lo que ocasiona una asimetría en un mundo globalizado para sus propios beneficios, generando desequilibrio económico y destrucción cultural y étnica;

CONSIDERANDO

Que aun siguen vigentes las causas que motivaron a la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 23 de diciembre de 1994, para que se acordara celebrar cada 9 de agosto el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, en reconocimiento a los resultados de la primera reunión realizada por el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, en el año 1982; ahora bien, a pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, la violación de sus derechos humanos por parte de Estados y gobiernos continúa, no obstante los esfuerzos de los mismos indígenas por contribuir desde su cultura y modo de vida al desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental de los países que habitan;

CONSIDERANDO

Que hoy, a 200 años de nuestra gesta independentista, los pueblos indígenas apoyan la conformación del buen vivir, concepto propugnado en nuestro país por el Comandante Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, como deber-ser del Estado

y la sociedad intercultural, por lo que tienen un mismo nivel de importancia, en cuanto a los derechos de los seres humanos, los derechos de la naturaleza y del ecosistema;

CONSIDERANDO

Que los países de la Abya Yala son conformados por sociedades multiétnicas y pluriculturales, donde se expresa una práctica de convivencia ancestral, respetuosa y amante de la armonía integral de la naturaleza con las sociedades y con los seres humanos conectada y aceptada en el debate político socialista, indigenista y ecológico que se inscribe con fuerza en el horizonte de las posibilidades humanas;

CONSIDERANDO

Que las luchas ancestrales de nuestros pueblos indígenas, reafirman y facilitan los procesos pacíficos, democráticos y participativos para refundar nuestras repúblicas, superando así los intentos de obstaculización por parte del imperialismo norteamericano y las oligarquías que han pretendido trancar los procesos de cambios y transformación de los países con gobiernos progresistas;

CONSIDERANDO

Que la lucha de los pueblos y comunidades indígenas se hace visible hoy, al manifestar la firme intención de reconstruir nuestra identidad, de manera que se reconozca nuestra diversidad lingüística, sociocultural y humana, promoviendo el uso de nuestras lenguas, maternās, los idiomas indígenas, la cultura y educación propia de cada pueblo como base de la equidad intercultural;

CONSIDERANDO

Que hoy, algunos gobernantes han permitido que empresas transnacionales penetren en el corazón de nuestra Amazonía, desatando con ello un ataque feroz contra los pueblos indígenas de la región que resguardan el pulmón de la biodiversidad del planeta, generando una persecución contra sus líderes quienes se han opuesto al ecocidio desmedido ocasionado por estas compañías extranjeras.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela a partir de 1999, cuenta con un marco jurídico que reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas e impulsa las luchas de sus organizaciones para la formación de la Patria Grande, y con el apoyo solidario y absoluto del Comandante Presidente Hugo Chávez Frías, nuestras comunidades son capaces de garantizar el avance y consolidación de la Revolución Bolivariana que asume y apoya la causa indígena como propia, en el entendido que es una de las bases del socialismo del Siglo XXI y uno de los aportes de los pueblos indígenas de la Abya Yala al resto del mundo, como parte de la lucha por descolonizar la vida, la historia y el futuro, por la conformación del "buen vivir".

ACUERDA

Primero. Invitar al pueblo venezolano a unirse a la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, el nueve de agosto, en todo el territorio nacional y de manera especial, en los estados con población indígena, sumándose a las actividades culturalmente programadas por el Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano.

Segundo. Impulsar y apoyar las políticas públicas implementadas desde el Estado con la finalidad de garantizar los derechos originarios, históricos y específicos de los pueblos y comunidades indígenas previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconociendo sus cosmovisiones ancestrales que le permitan continuar su educación de sus habitats y tierras, así como la reafirmación de sus lenguas, culturas y educación propia.

Tercero. Expresar nuestro apoyo solidario al Ejecutivo Nacional, liderado por el Comandante Presidente Hugo Chávez Frías, por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, la Ley de Demarcación y Comarca del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Convenio Constituyente Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, la Ley de Idiomas Indígenas, la Ley de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la Ley del Artesano y Artesana Indígena, y las leyes que incluyen a estos pueblos, así como a los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea Nacional, el Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano, y el Poder Ejecutivo Nacional.

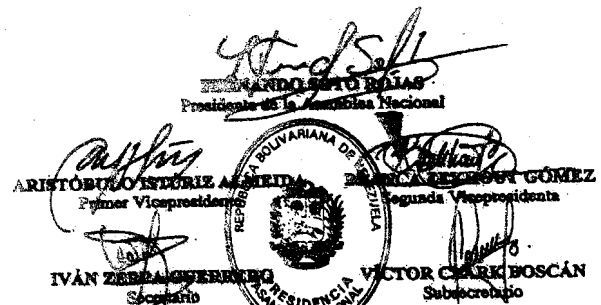
Cuarto. Promover la Ley Especial de Educación Propia e Intercultural Bilingüe, como instrumento que garantiza y refuerza el carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país, estableciendo la especificidad irreductible de la educación propia e intercultural bilingüe y los proyectos educativos de cada pueblo indígena dentro del Sistema Educativo Bolivariano.

Quinto. Apropiarse del proceso de construcción endógeno y participativo de la interculturalidad, identificando las especificidades educativas de las poblaciones venezolanas, como parte de los sujetos que han sido invisibilizados en su contribución al desarrollo de la venezolanidad, sin detrimento de otros componentes.

Sexto. Promover, desde la República Bolivariana de Venezuela, una agenda internacional que permita a los pueblos indígenas del continente intercambiar experiencias, en aras de promover la paz de la región, que permitan el fortalecimiento, la promoción y difusión de sus derechos colectivos ancestrales, así como la promoción del establecimiento y fortalecimiento de los tratados, pactos y convenios internacionales; a fin de que puedan levantar su voz para exigir respeto por la soberanía de los países y rechazar cualquier injerencia o amenaza de cualquier tipo de agresión contra nuestra Patria Grande.

Séptimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


HUGO CHÁVEZ FRÍAS
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELO IZQUIERDO ALBERTO
 Primer Vicepresidente
IVÁN ZERANGUE
 Segundo Vicepresidente
VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

PRONUNCIAMIENTO EN DEFENSA Y APOYO AL PODER POPULAR, A SUS FORMAS DE ORGANIZACIÓN (CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y MISIONES SOCIALES), A SUS LEYES Y A LAS POLÍTICAS SOCIALES DESARROLLADAS POR EL GOBIERNO BOLIVARIANO EN BENEFICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela define y establece que nuestro país se constituye como un Estado democrático y social de derecho y de justicia, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación; la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y los derechos humanos.

De igual forma establece en su artículo 5 que: "La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio a través de los órganos del Poder Público".

Recientemente, un grupo de factores de la oposición venezolana, que se han manifestado históricamente contrarios al desarrollo de la Democracia Participativa y Protagonista establecida en nuestra Carta Magna, presentó un recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia, en contra de la Ley Orgánica del Poder Popular, la Ley Orgánica de las Comunas, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; instrumentos jurídicos sancionados por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

El Poder Legislativo Nacional ha asumido como centro de su actuación el desarrollo de leyes que garanticen de manera efectiva el derecho constitucional de la participación y el protagonismo de nuestro pueblo, en aras de promover la organización política y social del Poder Popular, para conformar ese Estado democrático y social comprometido con el desarrollo integral de los venezolanos y venezolanas en materia política, económica, social, cultural, ambiental e internacional, incrementando así la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas, y configurando el concepto de estado de justicia.

Las leyes que procuran el desarrollo pleno del Poder Popular, han sido diseñadas con la activa y entusiasta participación del pueblo venezolano, en plena conciencia de que su impulso se constituye en elemento fundamental para garantizar el ejercicio de su soberanía plena y enfrentar la exclusión histórica que caracterizó al modelo puntofista de la cuarta república.

Sumada a la campaña en contra de las Leyes del Poder Popular, estos factores políticos opositores han venido rechazando con vehemencia neoliberal las políticas sociales que viene implementando el Gobierno Bolivariano para la efectiva redistribución en misiones, programas sociales y obras de alto impacto nacional, la riqueza para todos y todas, en la búsqueda de la suprema felicidad social del pueblo venezolano anhelada por nuestro padre y Libertador Simón Bolívar.

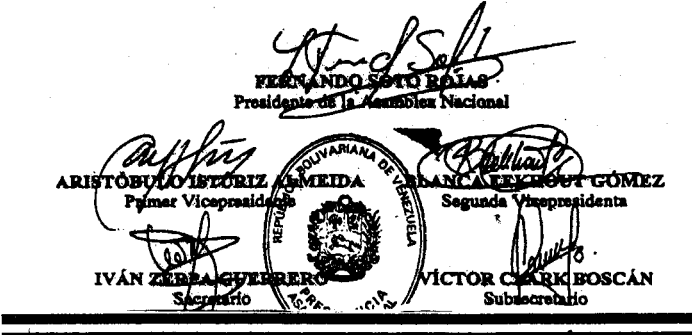
La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela ratifica la legalidad, constitucionalidad y respalda las leyes del Poder Popular, como instrumentos jurídicos encaminados a la construcción de un Estado que garantice la más amplia participación del pueblo venezolano a través de la edificación del Estado Comunal, vía hacia la sociedad socialista.

Reiteramos nuestro más firme apoyo a las políticas sociales y a las misiones sociales que viene desarrollando el Gobierno Bolivariano del Comandante Presidente Hugo Chávez, entendiendo que su acción promueve el desarrollo integral y el bienestar de los venezolanos y venezolanas.

Rechazamos categóricamente cualquier acción de la oposición venezolana que pretenda desconocer al pueblo organizado en consejos comunales, comunas y misiones sociales, y eliminar las leyes del Poder Popular, siendo éstas herramientas de avance y desarrollo de los principios establecidos en la Constitución de la República, así como las políticas sociales emprendidas por el Ejecutivo Nacional; hechos que representan un atentado contra el ejercicio de los derechos políticos y el bienestar del pueblo venezolano.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.394 10 de agosto de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Único. Designo como Miembros de la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

Nombre	Nº	Categoría	Ministerio
MENDOZA ORTEGA MARÍA JACQUELINE	6.370.743	Directora Principal	Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores
ZABALETA FAJARDO ALFONSO ENRIQUE	12.308.234	Director Suplente	Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores
HERNÁNDEZ LOVERA SHEILA ESPERANZA	12.881.872	Directora Principal	Ministerio del Poder Popular para el Comercio

AMAYA MALDONADO ANN MARYS	13.863.831	Directora Suplente	Ministerio del Poder Popular para el Comercio
RÍOS CALDERÓN RICARDO	13.856.694	Directora Principal	Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
ROJAS ÁLVAREZ MÁXIMO ALEXANDER	12.606.822	Director Suplente	Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
CHACÓN BELANDRÍA RICHARD ALEXANDER	7.943.084	Directora Principal	Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)
SILVA ROJAS MARCO ANTONIO	23.625.070	Director Suplente	Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)

Dado en Caracas, a los diez días del mes de agosto de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSA-2-1-000565 Caracas, 24 FEB 2011

200° y 152°

Visto que en fecha 01 de febrero de 2011, la ciudadana **CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**, titular de la cédula de identidad N° V-5.413.446, mediante escrito registrado en el control de correspondencia con el N° 00001820, solicitó la reactivación de su autorización como Corredora de Seguros, la cual fue otorgada en fecha 20 de agosto de 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 001281.

Visto que, mediante escrito recibido en este Organismo en fecha 30 de septiembre de 2010, registrado en el control de correspondencia bajo el N° 00019558, la ciudadana **CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**, informó que en fecha 24 de septiembre de 2010, había cesado la causa que le impedía desempeñarse como Corredora de Seguros.

Visto que, mediante Providencia Administrativa N° FSS-2-1-003385 de fecha 25 de noviembre de 2010, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora suspendió la autorización para actuar como Corredora de Seguros a la ciudadana **CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**.

Visto que para la fecha efectiva de la suspensión ya había cesado la causa que impedía a la ciudadana **CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**, realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

En consideración a los argumentos expuestos, quien suscribe en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Providencia Administrativa N° FSS-2-1-003385 de fecha 25 de noviembre de 2010, mediante la cual se suspendió temporalmente la autorización para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la Actividad Aseguradora a la ciudadana **CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.413.446**, Corredora de Seguros inscrita bajo el N° 4981.

SEGUNDO: Reactivar para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora a la ciudadana **CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.413.446**, como Corredora de Seguros inscrita bajo el N° 4981. Se ordena la inserción de la nota en el Registro de Intermediarios de Seguros que al efecto lleva este Órgano de Control.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSAA-2-1- 002370 Caracas, 11 5 JUL 2011

201° y 152°

Visto que, en fecha 15 de mayo de 2009, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante **Providencia Administrativa N° 001387**, suspendió temporalmente en el ejercicio de sus labores de intermediación al ciudadano **JOSÉ MANUEL NAVA BARAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.177.454**, Corredor de Seguros N° **4794**, toda vez que la situación del citado ciudadano se subsumía en el supuesto de hecho previsto en el literal a) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Visto que mediante comunicación de fecha 16 de febrero de 2011, signada con el N° 00003193 de la correspondencia interna de este Organismo, el ciudadano **JOSÉ MANUEL NAVA BARAZARTE**, arriba identificado, ha manifestado su deseo de ejercer nuevamente la actividad de mediación en operaciones de seguros, con el carácter de Corredor de Seguros.

Visto que desde la fecha de la suspensión temporal para actuar como Corredor de Seguros ha transcurrido el período previsto en la **Providencia Administrativa N° 001387** de fecha 15 de mayo de 2009 y el mencionado Corredor de Seguros ha solicitado la reactivación de su autorización N° **4794**.

Visto que el ciudadano **JOSÉ MANUEL NAVA BARAZARTE**, supra identificado, manifestó que la causa por la cual solicitó la suspensión ha cesado, no encontrándose incurso dentro de los impedimentos previstos en el literal a) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, que dio lugar a la suspensión temporal de la autorización como Corredor de Seguros.

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por Órgano de quien suscribe,

DECIDE

PRIMERO: Dejar sin efecto la **Providencia Administrativa N° 001387** de fecha 15 de mayo de 2009, mediante la cual se suspendió temporalmente en el ejercicio de sus labores de intermediación al ciudadano **JOSÉ MANUEL NAVA BARAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.177.454**, Corredor de Seguros inscrito bajo el N° **4794**.

SEGUNDO: Reactivar en sus funciones como Corredor de Seguros al ciudadano **JOSÉ MANUEL NAVA BARAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.177.454**, como Corredor de Seguros autorizado bajo el N° **4794**. Se ordena la inserción de la nota en el Registro de Corredores de Seguros que al efecto lleva este Órgano de Control.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 11 2 JUL 2011 Providencia N° FSAA-2-1-

002303

201° y 152°

Visto que en fecha 19 de octubre de 2010, se recibió en este Organismo la comunicación N° 00020966, mediante la cual el ciudadano **ALFREDO JOSÉ SALAZAR DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.495.491**, solicita la suspensión temporal de la autorización para actuar como corredor de seguros signada bajo el N° **2684**, en virtud de encontrarse desempeñando un cargo como Director General en la Junta Directiva de la **SOCIEDAD DE CORRETAJE A.S. MAXIMA SEGURIDAD, C.A.**

Visto que la circunstancia indicada por el mencionado ciudadano se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el artículo 142 literal b) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización: "...omissis... b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros..."

En consecuencia, vista la participación del ciudadano **ALFREDO JOSÉ SALAZAR DÍAZ**, como Director de la **SOCIEDAD DE CORRETAJE A.S. MAXIMA SEGURIDAD, C.A.**, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 142 literal b) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Suspendir temporalmente la autorización otorgada al ciudadano **ALFREDO JOSÉ SALAZAR DÍAZ**, para actuar como Corredor de Seguros bajo el N° **2684**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la

Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSAA-2-1- 002371 Caracas, 10 JUL 2011

200° y 152°

Visto que en fecha 22 de diciembre de 2010, se recibió en este Organismo la comunicación registrada bajo el N° 00033443 en el control de correspondencia, mediante la cual el ciudadano **JOSÉ TRINIDAD RÍOS PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.925.953**, solicita la suspensión temporal de la autorización para actuar como Corredor de Seguros inscrito bajo el N° 4278, debido a que cambiara su residencia a la República de Panamá, en virtud de lo cual permanecerá inactivo en la realización de gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

Visto que la causa señalada por el mencionado ciudadano, se enmarca en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, del siguiente tenor:

"Artículo 142. Los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización concedida en los siguientes casos: b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros."

En consecuencia, vista la solicitud del ciudadano **JOSÉ TRINIDAD RÍOS PÁEZ**, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada al ciudadano **JOSÉ TRINIDAD RÍOS PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.925.953**, para actuar como Corredor de Seguros bajo el N° **4278**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de

seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-2-1- 002415
Caracas, 10 JUL 2011

201° y 152°

Visto que en fecha 26 de abril de 2011, se recibió en este Organismo la comunicación signada con el N° 2011-9821, mediante la cual la ciudadana **AURISTELA NINOSKA ANTON MARÍN** titular de la cédula de identidad N° **V-6.806.654**, solicita la suspensión temporal de la autorización para actuar como corredora de seguros signada bajo el N° **6010**, por encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 120 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en virtud de lo cual permanecerá inactiva en su actividad habitual como Corredora de Seguros.

Visto que la circunstancia indicada por la mencionada ciudadana, se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en este sentido es oportuno señalar el contenido del referido artículo:

"Artículo 142.- Los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización concedida en los casos siguientes:

b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros."

En consecuencia, vista la participación de la ciudadana **AURISTELA NINOSKA ANTON MARÍN**, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 142 literal b) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana **AURISTELA NINOSKA ANTON MARÍN**, para actuar como Corredora de Seguros bajo el N° **6010**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis

(06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

JOSE LUIS PEREZ

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 2593 de fecha 03 de febrero de 2010

G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010



Caracas, 10 AGO 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/TNA/GRA-DAA-2011-

00006001

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN:

FLORIDA INTERNACIONAL ADUANERA, C.A.

RIF:

J-00263191-0

DOMICILIO:

RES. JAMARCO, PISO 4, OFICINA 4-D, ESQUINA ESMERALDA. LA CANDELARIA. CARACAS

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 1945 de fecha 15/11/88 publicada en Gaceta Oficial N° 34.094 del 16/11/88, autorizó a la sociedad mercantil FLORIDA INTERNACIONAL ADUANERA, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 867. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/TNA/GAP/LOU/DT/UA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/TNA/GRA/DAA/UAU/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado muestro)

(Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrir su modificación." (Subrayado muestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisión)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que la justifiquen o cuando hayan desaparecido algunas de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al interesado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado muestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización a la empresa FLORIDA INTERNACIONAL ADUANERA, C.A., R.I.F. N° J-00263191-0, registro de auxiliar N° 867, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN

Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,

publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 10 AGO 2011

#0006003

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/TNA/GRA-DAA-2011-

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: INTER OCEANICA DE ADUANAS, SRL

RIF: J-00179708-4

DOMICILIO: FINAL AV CASANOVA, EDF BLANDIN, PISO 5, OFICINA 5-B. CHACAITO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1981 de fecha 01/12/83 publicada en Gaceta Oficial N° 32.867 del 05/12/83, autorizó a la sociedad mercantil INTER OCEANICA DE ADUANAS, SRL, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 801. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/TNA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/TNA/GRA/DAA/UAAU/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará igualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro

que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos cumplidos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisita)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspenderse hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que la justifiquen o cuando haya disminuido alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización a la empresa INTER OCEANICA DE ADUANAS, SRL, R.I.F. N° J-00179708-4, registro de auxiliar N° 801, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
SENIAT
Gaceta N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
publicada en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 10 AGO 2011

#0006005

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/TNA/GRA-DAA-2011-

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: TRAMITACIONES ADUANALES, A.O.T.

RIF: V-98272426-6

DOMICILIO: CALLE SAN FERNANDO O CALLE EL CEREZO, CASA CORAZO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.355 de fecha 09/09/1982 publicada en Gaceta Oficial N° 32.557 de fecha 10/09/1982, autorizó a la firma personal TRAMITACIONES ADUANALES, A.O.T., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 691.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UA/2010 - 19673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxilios Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado."

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización a la firma personal TRAMITACIONES ADUANALES, A.O.T., R.L.F. N° V-00272426-6, registro de auxiliar N° 691, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de desconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Decisión Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABELLO GONZALEZ
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS
Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución DM/N° 079/2011 Caracas, 1-8 AGO 2011

Año 201° y 152°

De conformidad con la atribución y facultad conferida en el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional dictado a través del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 en fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana ARACELIS GARCÍA REYES, titular de la Cédula de Identidad N° 11.198.023 en el cargo de Directora General de Negociación y Promoción de Inversiones adscrita al Viceministerio de Promoción de Inversiones, del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, a partir del seis (6) de junio de 2011.

Artículo 2: La competencia, gestión y firma de los documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.155 de fecha 30 de marzo de 2005.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Ejecútese
(L.S)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular
para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
JUNTA DIRECTIVA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0015 CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2011

201° Y 152°

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.604 de fecha 9 de septiembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.772 de fecha 10 de septiembre de 2003, debidamente inscrita en la Oficina Subalterna del Registro, Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 3 de octubre de 2003, bajo el N° 21, Tomo III, Protocolo Primero, con domicilio en la ciudad Caracas, Distrito Capital, regida en la actualidad por lo establecido en el Decreto N° 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.122 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Artículo 3° *et aliam*, y con lo previsto en el artículo 3.1 y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas,

POR CUANTO

La Fundación Misión Sucre, como ente de la Administración Pública Descentralizada Funcionalmente se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,

POR CUANTO

La actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras deberán llevarse a cabo con la finalidad de preservar el patrimonio público, en atención a los principios de economía, igualdad, transparencia, competencia y publicidad,

ACUERDA

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, la cual será un órgano colegiado con carácter permanente, que llevará a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y que estará integrado por las personas que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
Zolla Cecilia Brito Piñerúa C.I.V. 9.902.985	Jorge Luis Acosta Zárraga C.I.V.-10.707.041	Jurídica
Nerlio José Miranda López C.I.V.- 4.013.403	Jhonny De Jesús Ojeda Ascanio C.I.V.- 6.887.283	Económico - Financiera
Beatriz Karin Yaneth Torres Niño C.I.V.- 13.145.684	Nury Susana Echarry Guillén C.I.V.- 6.208.981	Técnica

Artículo 2: Se designa al ciudadano Oswaldo José Marrón Campos, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.832.770, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión Sucre, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes que determine la Ley y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente.

Artículo 4: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Misión Sucre, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por la Junta Directiva:

PRESIDENTE
GONZÁLEZ JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
MIEMBROS
ALEJANDRO ORANGEL VILLALONGA JULIO CÉSAR MOSQUERA PADRÓN
TANIA MARCO GRANELL DARIO FERNANDO DI ZACOMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 086 10 DE AGO. DE 2011
201° y 1512

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; artículos 8, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto N° 6.543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano PETROSKY ELOY MORENO, titular de la cédula de identidad N° V- 14.884.978, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Estatal (E) de Salud del Estado Bolivariano de Miranda.

ARTÍCULO 2. El Director Estatal (E) de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en los artículos 46 y 47 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y además tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendientes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Bolivariano de Miranda.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le instruya o delegue el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano PETROSKY ELOY MORENO MORENO, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se autoriza al ciudadano PETROSKY ELOY MORENO MORENO, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, para que actúe como cuentadante.

ARTÍCULO 7. El ciudadano PETROSKY ELOY MORENO MORENO, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 8. El ciudadano PETROSKY ELOY MORENO MORENO, antes identificado, en su carácter de Director Estatal (E) de Salud del Estado Bolivariano de Miranda, deberá presentar declaración jurada de patrimonio, y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud

ARTÍCULO 9. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.438 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 AGO 2011
201° y 152°

N° 7510

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

CISNEROS DE PEREIRA, OLINDA ESTHER
DAVILA CORREDOR, ZAIDA COROMOTO
MENDOZA, MARIELA DEL CARMEN
SUAREZ, FANNY AIDE

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

BENSHIMOL NUÑEZ, JESÚS RAFAEL

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIERO:

OVIEDO, MILAGROS COROMOTO

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

ARRECHEDERA CEREZO, WILLIAM JOSÉ
BORGES, ARGENTIS JOSÉ
BURGOS OSTA, IVAN JOSÉ
CARRERA CHACÓN, VÍCTOR RAÚL
FERNÁNDEZ DELGADO, MARCO AURELIO
GODOY VASQUEZ, JOSÉ GREGORIO
SÁNCHEZ, NELSON JOSÉ
VALERA MONTILLA, YONATHAN ENRIQUE

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

BLANCO BORGES, DANESSY BIBINA
CASTRO DE VIVAS, EGLIS DEL CARMEN
CUEVAS RODRÍGUEZ, CARLA GABRIELA
ESPINOZA ROJAS, MIRTA MIGDALIA
MAESTRE HERNÁNDEZ, AURICELA
NOVA REYES, ZENALDA
ROMERO OSORIO, LUISA NAIRE
TORRES GARRIDO, JOHANNY MARIELA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

AGUIAR PÉREZ, RAMÓN ANTONIO
ÁLVAREZ OLIVA, WILLIAM FRANCISCO
ARANGUREN, ALEJANDRO IGNACIO
BERMON ALBARRACIN, CESAR FRANCISCO
BORGES ROA, ZENON ALEJANDRO
CAÑIZALEZ PEÑA, VÍCTOR HUGO
FERRER CABELLO, JHON CARLOS
FORD SALAZAR, JULIO JOSÉ
GARCÍA HURTADO, DANIEL EDUARDO
GÓMEZ VASQUEZ, RAMÓN JOSÉ
LEÓN PACHECO, DIOSLLIAMS SANTIAGO
LOZADA CORONEL, RUBEN DARIO
MARCHAN HERNÁNDEZ, JOEL DIONICIO
MARTÍNEZ PIMENTEL, JHONATHAN
MONTERO, RAFAEL ÁNGEL
ZAMBRANO NUÑEZ, LUIS MANUEL
Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLÉSIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-061

CARACAS, 28 de Julio de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.304, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES YÁNEZ CAMPOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-16.674.311, en el cargo de **CONSULTORA JURÍDICA (E)**, adscrita a la Consultoría Jurídica, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 01 de agosto de 2011.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
REO DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA
(REDTV)

Caracas, 25 de junio de 2011

Años
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° REDTV/001-2011

Yo, DOMÉNICO RIZZO RIZZO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. 8.872.907, en su carácter de Presidente de RedTV, designación que consta en el Acta levantada de la reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, celebrada en fecha 05 de mayo de 2.009, inscrita por ante el Registro Mercantil antes mencionado, en fecha 08 de mayo de 2009 bajo el Nro. 20 Tomo 82-A Sdo., y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.175 de fecha 11 de mayo de 2.009, debidamente facultado para este acto según consta en la Cláusula Vigésima Primera, numerales uno y siete de los estatutos de REDTV, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 numeral 6 y 10 de la Ley de reforma parcial del Decreto N° 5.929 con rango, valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de esa misma fecha, suficientemente autorizado por Junta Directiva a través del Punto de Cuenta N° 02 y 03, Agenda N° 69, de fecha 22 de junio de 2011, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se constituye con carácter de permanente la Comisión de Contrataciones de Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (RedTV), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, a partir del 22 de junio de 2011, según aprobación de Junta Directiva N° 69, puntos de cuenta N° 02 y 03.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de RedTV, estará integrada por los siguientes empleados en representación de las áreas jurídica, técnica y económica - financiera:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.	MIEMBROS SUPLENTE	C.I.
Jurídica	Eduardo Cordero	V- 11.604.316	Dayana Altuve	V- 13.463.777
Técnica	Víctor Páez	V- 20.847.288	Miguel Castillo	V- 6.324.510
	Freddy Amaya	V- 13.037.210	Marcelo Benfele	V- 5.965.448
	Adriana Hidalgo	V- 12.431.016	Jolibeth Barreto	V- 17.014.408
	Carlos Marquez	V- 5.096.611	Yanis Aguiar	V- 16.551.453
Económica Financiera	Valentin Toro	V- 3.806.462	José Antonio Ramos	V- 5.567.436
	Herlinda Hernández	V- 3.382.310	Desiree Valera	V- 15.578.353

"Las faltas absolutas, Temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes".

TERCERO: Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones de RedTV, a la Ciudadana Mary Rosi Giménez, titular de la cédula de identidad N° V- 15.425.517, quien tiene derecho a voz, mas no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las Actas de las Reuniones que se llevan a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres contentivos de la Manifestación de Voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de RedTV, será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones de RedTV, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

SÉPTIMO: A los miembros de la Comisión de Contrataciones de RedTV, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones de RedTV, podrá convocar a la Dirección solicitante del bien de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones de RedTV, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DECIMA: La Comisión de Contrataciones de RedTV, para la ejecución de obras adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

DOMENICO RIZZO
PRESIDENTE
Designación mediante Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.175, de fecha 11 de mayo de 2.009.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INDUSTRIAS DIANA, C.A.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2011

Valencia, 20 de Mayo de 2011.

201° y 152°

La Junta Directiva de INDUSTRIAS DIANA, C.A., empresa del Estado adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, debidamente inscrita originalmente ante la oficina de Registro de Comercio que llevó el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del estado Carabobo, en fecha 14 de junio de 1946, bajo el N° 28, siendo su última reforma en fecha 06 de mayo de 2011, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, quedando anotado bajo el N°16, Tomo -50-A, de los libros respectivos; en Reunión Ordinaria N° 01, de fecha 20 de mayo de 2011, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDIÓ

Primero: Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, a los fines de atender los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios que requiere INDUSTRIAS DIANA, C.A., la cual estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	JOSÉ ANÍBAL RUÍZ MIRANDA C.I. V-16.448.318	DILIA VERÓNICA MÁRQUEZ MARÍN C.I. V-3.291.199
TÉCNICA	GABRIEL ALBERTO BUITRAGO RINCÓN C.I. V-5.020.132	CARLOS LUÍS MEJÍA PRADA C.I. V-9.177.516
ECONÓMICO- FINANCIERA	NEYLA JOSEFINA NÚÑEZ RIVAS C.I. V-14.981.690	NORIS MARGARITA REINA GUEVARA C.I. V-9.723.394

Segundo: Designar a la ciudadana MARIANELA RODRÍGUEZ DE UZCÁTEGUI, titular de la cédula de identidad N° V-14.080.210, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz pero no a voto al momento del desempeño de sus funciones.

Tercero: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones y tendrán las siguientes atribuciones:

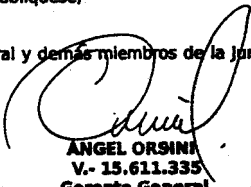
1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y los actos públicos en el marco de los procedimientos correspondientes y elaborar la agenda de la Comisión.
2. Levantar las actas de la Comisión de Contrataciones, así como las actas de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y de ofertas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
4. Redactar los informes de selección de contratistas, así como los informes anuales de gestión, o cualquier otro que sean solicitados por la Junta Directiva de INDUSTRIAS DIANA, C.A., y los miembros de la Comisión de Contrataciones.
5. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la Información que le sea solicitada en el ejercicio de sus atribuciones.
6. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la Junta Directiva.
7. Recibir las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas y presentarlas ante la Comisión.
8. Las demás de carácter secretarial que sean asignadas por la Junta Directiva de INDUSTRIAS DIANA, C.A., y la Comisión de Contrataciones.

Cuarto: Los miembros del área técnica de la Comisión de Contrataciones, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación. En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Quinto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

El Gerente General y demás miembros de la Junta Directiva de Industrias Diana, C.A.



ANGEL ORSINI
V.- 15.611.335
Gerente General



ELI SAÚL GIL
V.- 5.766.857
Director



ZIMA WIRIN
V.- 14.207.256
Directora



YANET SOUSA
V-11.035.829
Directora

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPECHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 22.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.576, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.800 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RAÚL ERADIO GRONI, titular de la cédula de identidad N° V-8.308.840, como PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0275

Caracas, 01 de agosto de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia,

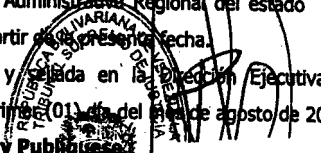
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana ADRIANA LÓPEZ REYES, titular de la cédula de identidad número 10.630.853, quien detenta el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas, en calidad de encargada; a partir de la presente fecha.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de agosto de 2011.

Comuníquese y Publíquese.



FRANCISCO RAMOS MARÍN
Directora Ejecutiva

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1018

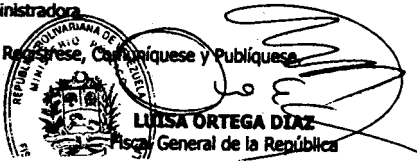
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución,

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano JOSE ROBERTO LUGO, titular de la cédula de identidad N° 11.133.061, JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO ZULIA (ENCARGADO), a partir del 01-08-2011 y hasta la reincorporación de la ciudadana Economista Ledy Chávez de Labarca, quien hará uso de sus vacaciones.

El ciudadano José Roberto Lugo, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23025, con sede en Maracalibo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1020

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3

del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARIELA JOSEFINA RANGEL BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 10.102.730, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO MERIDA (ENCARGADA)**, a partir del 15-08-2011 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Johanna Estela García Urdaneta, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Mariela Josefina Rangel Briceño, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La ciudadana Mariela Josefina Rangel Briceño, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23016, con sede en Mérida, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1021**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO CORTEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.237.656, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO APURE (ENCARGADO)**, a partir del 26-08-2011 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Manuel Enrique César Piñero, quien hará uso de sus vacaciones.

El ciudadano José Gregorio Cortez, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23006, con sede en San Fernando de Apure, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1002**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **YESENIA TARACHE**, titular de la cédula de identidad N° 15.416.061, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Von Richelman Ruíz Ramos, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-08-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1017**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **MILANYELA FERMIN**, titular de la cédula de identidad N° 12.546.042, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado José Isaías Roa Rojas, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-08-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1067**LUISA ORTEGA DIAZ****Fiscal General de la República**

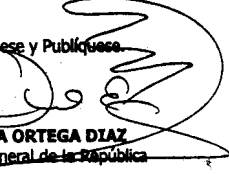
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **VALERIO BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° 2.123.835, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Daisy Cruz López Villarroel, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09-08-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1123

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

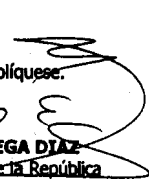
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Licenciado **JESUS RAMON ALVAREZ SULBARAN**, titular de la cédula de identidad N° 5.058.911, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Zulia, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Contablista Jefe, ciudadano José Lugo, quien se Encargará de la citada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1173
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **EMILY HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.076.808, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Nelly Meneses Ortiz, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Emily Hernández, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-08-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1061
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

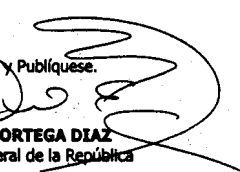
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **RENEYRA ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 4.587.598, en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1062
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **CARLOS BRUZUAL**, titular de la cédula de identidad N° 10.951.939, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1063

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **JORGE NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.459.751, en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Centésima Trigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1066

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana Abogada **ADRIANA ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 11.316.500, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado

Adjunto III en la Dirección de Fiscalías Superiores del Ministerio Público, adscrita a la Vice Fiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de julio de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1035

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **AUDREY BERMÍ CHACÓN BARAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° 12.382.093, en la **FISCALIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1043

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

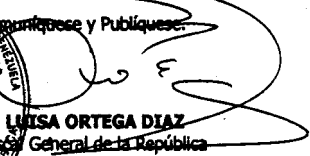
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE BERNARDO FUENTES ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° 6.256.115, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1046

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

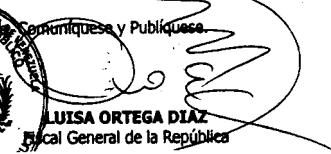
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LEOMAR ENRIQUE LEON CABRERA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.533.649, en la **FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia Ambiental, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1051

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LENIN JOSUE DEL GUIDICE GALEANO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.293.703, en la **FISCALIA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1056

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

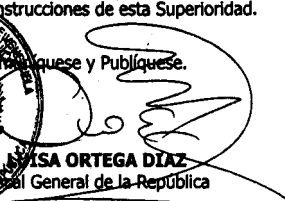
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CARLA CATALINA FERREIRA FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.071.751, en la **FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Vigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1132

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **NELSON JOSE MONTERO MERCHAN**, titular de la cédula de identidad Nº 11.507.457, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1133

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JULIO CESAR AZOCAR RONDON**, titular de la cédula de identidad Nº 4.910.628, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1134

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

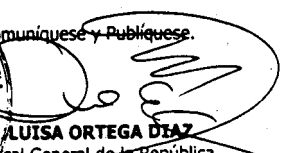
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LILIANA COROMOTO ORIHUELA FRANCO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.669.657, en la **FISCALIA CENTESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección del niño, niña y adolescente (penal ordinario), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1136

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

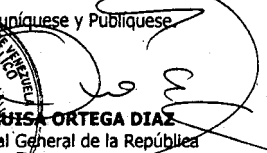
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KARLA LORENA GUERRERO ONOFRE**, titular de la cédula de identidad Nº 12.580.157, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, y sede en la ciudad de Guanare, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1139

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

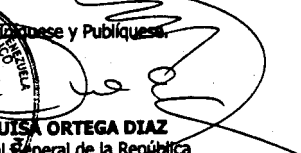
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YOMAIRA DEL VALLE GONZALEZ NARANJO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.706.762, en la **FISCALIA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en Protección del Niño, Niña y Adolescente (Penal Ordinario), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1143

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado DANIEL ENRIQUE LANZ MAGALLANES, titular de la cédula de identidad Nº 13.157.950, en la FISCALIA CUARTA del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1148

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO a la ciudadana Abogada NELLY ZULEIMA SANCHEZ PANTALEON, titular de la cédula de Identidad Nº 10.536.954, en la FISCALIA QUINCUAGESIMA CUARTA del Ministerio Público a Nivel Nacional, competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1157

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado WILLIAN DARIO BRACAMONTE PICHARDO, titular de la cédula de identidad Nº 10.315.020, en la FISCALIA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1161

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

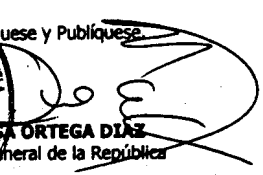
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL PROVISORIO a la ciudadana Abogada LUCILA VICTORIA HURTADO, titular de la cédula de identidad Nº 9.457.251, en la FISCALIA SEXAGESIMA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 01 de agosto de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1171

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LISBETH MARGOT ABREU PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 9.643.076, en la **FISCALIA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1045

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

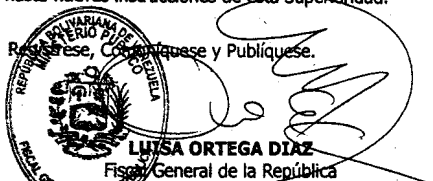
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BELKIS VALECILLOS TERAN**, titular de la cédula de identidad N° 6.213.697, en la **FISCALIA CENTESIMA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección del Niño, Niña y Adolescente (Penal Ordinario), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1038

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

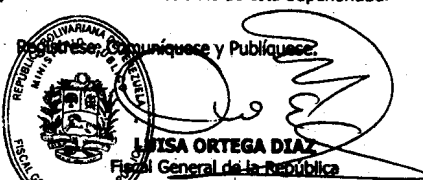
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELBA DEL MILAGRO GONZALEZ DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.196.402, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1034

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

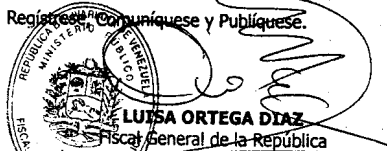
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAMON EDUARDO DIAMONT LUGO**, titular de la cédula de identidad N° 16.508.562, en la **FISCALIA DECIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1037

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

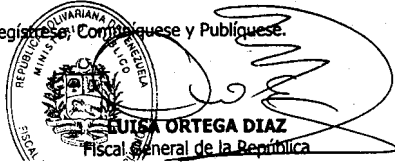
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HERMES AQUILES SUÁREZ OSAL**, titular de la cédula de identidad N° 14.038.544, en la **FISCALIA DECIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1039

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

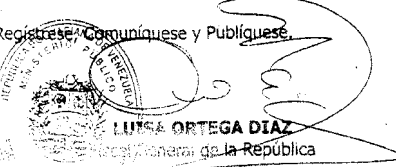
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSE ANTONIO PRIETO VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.505.139, en la **FISCALIA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción, en sustitución de la ciudadana Abogada Elba del Milagro González Díaz, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Obra y Mantenimiento I en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del mencionado estado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1040

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

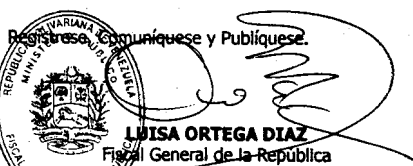
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GUSTAVO JAVIER URREA RIOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.116.425, en la **FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Investigador Criminalista Jefe en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1044

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

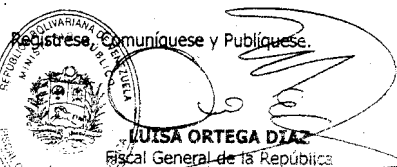
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FREDDY JOSE PEREZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° 15.573.433, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1146

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CESAR ENRIQUE RUIZ CARICOTE**, titular de la cédula de identidad N° 13.822.230, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia contencioso-administrativo y tributario.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1049

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

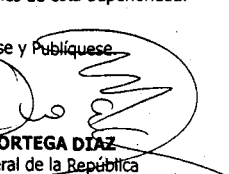
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELISSETH JOSEFINA PEROZO PETIT**, titular de la cédula de identidad N° 17.567.934, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1149

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARISELA AMPARO AZNAR PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.967.964, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1150

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LORENA DEL VALLE ROJAS SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad N° 15.073.238, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente y del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente (Penal Ordinario), cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1052

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado CESAR AUGUSTO ZAMBRANO PUERTA, titular de la cédula de identidad Nº 9.569.525, en la FISCALIA SEGUNDA del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1053

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada YAJAIRA BEATRIZ MONSALVE ORTEGA, titular de la cédula de identidad Nº 10.153.144, en la FISCALIA DECIMA NOVENA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1054

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado JHOAN ALFREDO ELJURYS AREVALO, titular de la cédula de identidad Nº 14.032.299, en la FISCALIA CENTESIMA NOVENA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección del Niño, Niña y Adolescente (Penal Ordinario), cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1055

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada DIGLENY YUDITH MARRUFO de RINCON, titular de la cédula de identidad Nº 15.562.477, en la FISCALIA TRIGESIMA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1057

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada PAULA MARIA ZIRI-CASTRO LOPEZ, titular de la cédula de identidad Nº 16.225.219, en la FISCALIA QUINCUAGESIMA TERCERA del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. La referida

ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1059

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REYCAR DEL VALLE FLOREZ SALAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.349.458, en la **FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1060

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GILDELENA MONTENEGRO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.294.727, en la **FISCALIA DECIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Civil, Instituciones Familiares y Protección, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1135

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARLETT BERENICE RUIZ CHANAGA**, titular de la cédula de identidad N° 13.944.771, en la **FISCALIA CENTESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección del Niño, Niña y Adolescente (Penal Ordinario), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público a Nivel nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1137

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

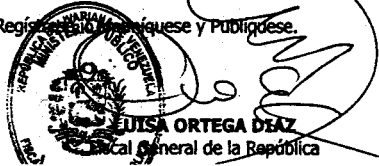
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLAIZA NIEVE REYES MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 10.701.048, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, y sede en la ciudad Guanare, en sustitución de la ciudadana Abogada Karla Lorena Guerrero Onofre, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1138

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YULMI LIZETH AREVALO ACACIO**, titular de la cédula de identidad N° 13.133.403, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén y competencia plena, cargo vacante.
La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1140

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

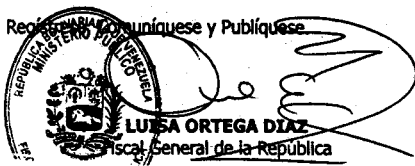
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KATERINE JOSEFINA CORONA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 10.331.641, en la **FISCALIA QUINUAGESIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1144

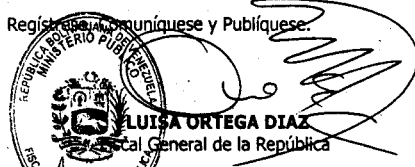
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ZORAIDA COROMOTO MOLINA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.521.418, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy, cargo vacante.
La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1151

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANGER ESTEBAN FUENTES ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.604.638, en la **FISCALIA DECIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1152

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FLAVYS MARGARITA DIAZ SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº 7.209.722, en la **FISCALIA DECIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Villa de Cura y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1156

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

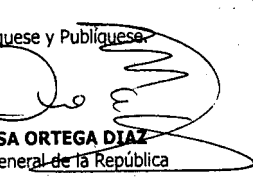
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YAMILETH JOSEFINA ROMERO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.547.051, en la **FISCALIA TRIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1158

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

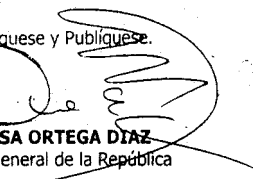
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSE ALEXIS MARTINEZ ZAPATA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.035.066, en la **FISCALIA OCTOGESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en Materia de Ejecución de la Sentencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1162

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

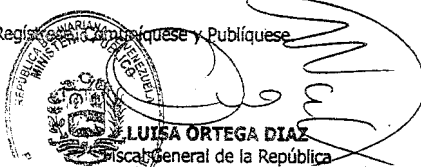
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS LUIS TORRES RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.682.703, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia indigenista, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 1168

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

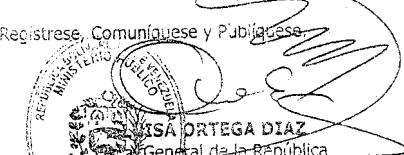
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CESAR DANIEL DELGADO LUCES**, titular de la cédula de identidad N° 12.148.963, en la **FISCALIA DECIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y con competencia en Materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, en sustitución de la Abogada Reykar Florez, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1169

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

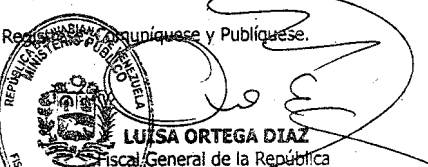
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CESAR JOSE ALFONZO HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.274.198, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. el referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A, en la Fiscalía Septuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1170

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

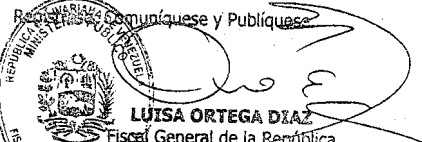
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MANUELA VIEIRA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.689.213, en la **FISCALIA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia territorial en el Municipio Diego Ibarra y sede en la ciudad de Mariara, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1172

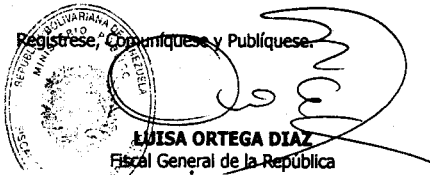
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YSAURA COROMOTO.BETANCOURT ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.140.331, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1036

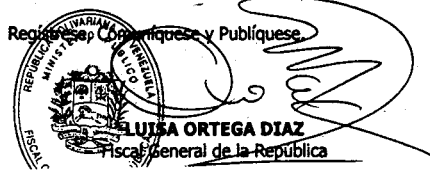
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JAIGLED DEL CARMEN JAIME IDROGO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.994.125, en la **FISCALÍA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1099

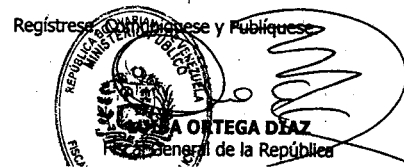
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ELOY MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.375.624, **TECNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE II** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Chofer en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1131

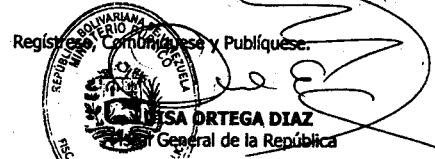
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **ZAIR MUNDARAY RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.689.798, **SUB-DIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN LA DIRECCION DE DELITOS COMUNES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de agosto de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1167

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

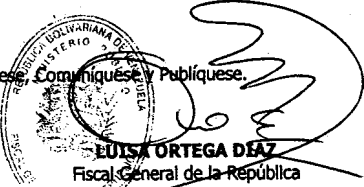
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Economista **LUIS ALEJANDRO IZAGUIRRE LARA**, titular de la cédula de identidad Nº 5.135.139, **ESPECIALISTA DE PROYECTOS** en la Coordinación de Contrataciones, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1064

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

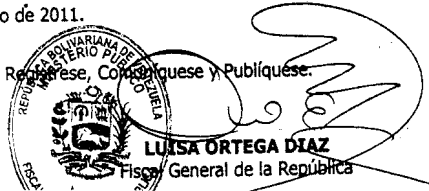
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JORGE GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.118.175, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1065

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar con el cargo al ciudadano **PEDRO MARTIN**, titular de la cédula de identidad N° 15.892.177, quien se viene desempeñando como **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III**, en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; a la

Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1068

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JOEL LEZAMA**, titular de la cédula de Identidad N° 6.132.637, **TECNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Chofer en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1069

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JOSE LUIS TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 20.230.902, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre

nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1070

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano ANDRY SIMON MARTINEZ PACHECO, titular de la cédula de identidad Nº 23.673.910, AGENTE DE PROTECCION en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1072

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano JOSE GABRIEL MONTES NIEREZ, titular de la cédula de identidad Nº 20.985.454, AGENTE DE PROTECCION en la

Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1073

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano ARLYN MARIN SOLORZANO PEREZ, titular de la cédula de identidad Nº 21.436.447, AGENTE DE PROTECCION en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1075

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano JEAN ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA, titular de la cédula de identidad Nº 18.616.768, AGENTE DE

PROTECCION en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1076

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ORLANDO JOSE RODRIGUEZ CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° 20.957.049, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1078

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **LENIN JAVIER PLAZA BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 14.512.983, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1079

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **REINALDO JOSE YEDRA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.318.092, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1080

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES X Número 39.732
Caracas, miércoles 10 de agosto de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JUNIOR ONORIO PEROZA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 20.949.343, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 09 DE AGOSTO DE 2011
201º Y 152º
RESOLUCIÓN N° DdP-2011-148

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007,

según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ALVARO ROLANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.240.915, quien ocupa el cargo de Jefe de División, adscrito a la Dirección de Análisis e Investigación en Derechos Humanos, como Director de Análisis e Investigación en Derechos Humanos, en calidad de encargado, a partir del día 15 de agosto de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2011, ambas fechas inclusive, debido al disfrute de vacaciones de la titular del cargo ciudadana Solvanny Rodríguez Rudas.

Comuníquese y Publíquese.


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO